

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 25 de noviembre de 1996

sobre determinadas medidas de protección respecto de las conservas de atún originarias de Costa de Marfil

(Texto pertinente a los fines del EEE)

(96/662/CE)

96/662-950

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 90/675/CEE del Consejo, de 10 de diciembre de 1990, por la que se establecen los principios relativos a la organización de controles veterinarios de los productos que se introduzcan en la Comunidad procedentes de países terceros⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye la Directiva 96/43/CE⁽²⁾, y, en particular, su artículo 19,

Considerando que se han declarado en la Comunidad casos de botulismo en seres humanos;

Considerando que la investigación ha demostrado que el origen de esa intoxicación está relacionado con las conservas de atún importadas de un establecimiento situado en Costa de Marfil;

Considerando que la presencia de toxinas botulínicas constituye un grave peligro para la salud humana; que es preciso adoptar rápidamente, a escala comunitaria, las medidas de protección necesarias;

Considerando que conviene suspender las importaciones de conservas de atún procedentes del citado establecimiento a la espera de que las autoridades marfileñas proporcionen garantías sanitarias;

Considerando que las disposiciones de la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité veterinario permanente,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Los Estados miembros prohibirán la importación de conservas de atún procedentes del establecimiento Conserves Internationales de Côte d'Ivoire, número 120PP.

Artículo 2

Los Estados miembros modificarán las medidas que aplican a las importaciones para ajustarlas a la presente Decisión e informarán de ello a la Comisión.

Artículo 3

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 25 de noviembre de 1996.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO nº L 373 de 31. 12. 1990, p. 1.

⁽²⁾ DO nº L 162 de 1. 7. 1996, p. 1.